

CONTRATO DE COMODATO

En Granada, a 19 de mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte,

José Antonio Guerrero Pasaporte y domicilio en
en calidad de PROPIETARIO

Josep María Aubert Puigarnau, con DNI y domicilio en C/
en calidad de USUFRUCTUARIO

Allegra Aubert Guerrero, con DNI y domicilio en C/
en calidad de PROPIETARIA*

Lucas Aubert Guerrero, con DNI y domicilio en C/
en calidad de PROPIETARIO

En adelante, a los efectos de este contrato, los antedichos serán referidos conjuntamente como los "HEREDEROS DE DON JOSÉ GUERRERO".

Los HEREDEROS DE DON JOSÉ GUERRERO intervienen en su propio nombre y derecho; y

De otra Parte,

La Excelentísima DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, como Institución representativa de la Provincia de Granada, de conformidad con la Constitución y la legislación básica de Régimen Local (Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) en tanto que Entidad Local, con personalidad jurídica propia y plena capacidad, para el cumplimiento de los fines que tiene asignados y con sede en Granada, Calle Periodista Barrios Talavera, 1 (18014 Granada), y provista de Número de Identificación Fiscal P-1800000-J (en adelante, a los efectos de este Contrato, la Excma. Diputación de Granada será referida como "la DIPUTACIÓN").

En adelante, los HEREDEROS DE DON JOSÉ GUERRERO y la DIPUTACIÓN podrán ser referidos como "las partes".

**O persona con poder al efecto*

La DIPUTACIÓN comparece en este otorgamiento representada por su Presidente, Excmo. Sr. Sebastián Pérez Ortiz, quien actúa en el ámbito de sus competencias y en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la DIPUTACIÓN en su sesión celebrada en fecha 26 de febrero de 2015, y asistido del Sr. Secretario de la Corporación, Don Ildefonso Cobo Navarrete. El Anexo 1 al presente contrato contiene una copia de la certificación de dicho acuerdo expedida por el Sr. Secretario de la DIPUTACIÓN.

Las Partes se reconocen mutuamente plena capacidad para contratar y obligarse en las respectivas calidades en que intervienen, según documentación aportada, y

MANIFIESTAN

I.- Que los HEREDEROS DE DON JOSÉ GUERRERO son titulares legítimos y de pleno derecho, sin que recaiga sobre ellos restricción ni limitación para otorgar el presente contrato, de la obra artística del fallecido pintor granadino Don José GUERRERO, que se enumera, detalla y describe en el apartado (A) del Anexo 2 al presente contrato y que, junto con la documentación y otros bienes y elementos relacionados con la trayectoria profesional y artística de Don José GUERRERO, que se enumeran, detallan y describen en el apartado (B) del referido Anexo 2, integran el "Fondo Artístico José Guerrero" (en adelante "el FONDO GUERRERO").

II.- Que en fecha 13 de mayo de 1993, el Pleno de la DIPUTACIÓN adoptó el acuerdo de aceptar el ofrecimiento desinteresado de los HEREDEROS DE DON JOSÉ GUERRERO y proceder a la habilitación del "Edificio Patria", sito en Granada, calle Oficios, para la ubicación, constitución y desarrollo del "CENTRO JOSE GUERRERO DE ARTE CONTEMPORÁNEO" (en adelante denominado "el CENTRO"), acoger en el mismo el FONDO GUERRERO para su exhibición al público, y llevar a cabo otras actividades directamente relacionadas con su obra y con las artes plásticas contemporáneas en general.

Como consecuencia de esto, con fecha 28 de abril de 1999, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Diputación se firmó el contrato de comodato entre los Herederos de Don José Guerrero (Doña Roxanne P. GUERRERO, Doña Elisabeth Gracia GUERRERO y Don José Antonio GUERRERO) cuyo objeto era el FONDO GUERRERO, integrado por la obra artística e inventario que se relacionaba, describía y detallaba en el apartado (A) del Anexo 2 y la documentación y demás bienes y elementos que se enumeraban, describían y detallaban en el apartado (B) del Anexo 2 al mismo.

III.- Transcurrido el plazo de diez años previsto en el pacto cuarto del antedicho contrato, las partes manifiestan su interés en prolongar dicha relación para que Granada, ciudad natal del pintor, continúe albergando el FONDO GUERRERO contribuyendo así a preservar la memoria del gran pintor granadino, dando a conocer su personalidad y difundiendo su obra artística, mediante la observancia y cumplimiento de los fines y objetivos que se especifican en este Contrato.

Los comodantes manifiestan que la finalidad y objetivo primordial que persiguen con la cesión en comodato del Fondo a la Diputación es que ésta pueda dar cumplimiento a esos fines a través del centro museístico dedicado a las artes plásticas contemporáneas que tiene como eje vertebrador y parte central la exhibición del FONDO GUERRERO, en los términos y condiciones que se estipulan en este Contrato, y que se denomina “CENTRO JOSÉ GUERRERO DE ARTE CONTEMPORÁNEO” (“EL CENTRO”).

IV.- Los comodantes manifiestan que su decisión de ceder el FONDO GUERRERO a la Diputación de Granada se ha realizado en especial consideración al nombre y fines que se persiguen con el CENTRO, de modo tal que una alteración en la identidad de este, y en particular de los elementos apuntados, habilitaría a los comodantes para dar por terminada la cesión en comodato del Fondo, bastando para ello la mera notificación de su decisión de terminar a la Diputación o a la persona o ente que le suceda.

V.- No obstante lo anterior, es voluntad de las partes trabajar de forma conjunta para conseguir un instrumento de organización común que las vincule con los diferentes niveles de la Administración Pública y garantice la permanencia del Fondo Guerrero en Granada y su gestión de la forma más eficaz en interés de la Cultura, de la figura de D. José Guerrero y de la provincia de Granada, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento y desarrollo del Centro Guerrero, para que éste siga siendo un importante foco de desarrollo de la vida cultural de la Provincia de Granada.

Estando de acuerdo con las anteriores manifestaciones, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y poniendo especial confianza en la fidelidad con que cada una de ellas cumplirá sus respectivos compromisos, las Partes han acordado otorgar el presente Contrato de Comodato (en adelante, “el Contrato”), que se registrará por los siguientes

PACTOS

SECCIÓN I

CONSTITUCIÓN DEL COMODATO

1. OBJETO Y CONSTITUCIÓN DEL COMODATO.

Constituye el objeto del Contrato el FONDO GUERRERO, integrado por la obra artística e inventario que se relaciona, describe y detalla en el apartado (A) del Anexo 2 y la documentación y demás bienes y elementos que se enumeran, describen y detallan en el apartado (B) del Anexo 2 al presente Contrato.





En virtud del presente otorgamiento, LOS HEREDEROS DE DON JOSÉ GUERRERO ceden el uso del FONDO GUERRERO –materializado en su exhibición pública- a la DIPUTACIÓN, para el cumplimiento de los fines y objetivos que aquí se estipulan, en los términos y condiciones que aquí se establecen y por la duración que aquí se fija.

Declaran expresamente los HEREDEROS DE DON JOSÉ GUERRERO que son plenos y legítimos titulares del FONDO GUERRERO y que sobre el mismo no existe carga, gravamen o derechos de terceros que limiten o restrinjan su capacidad de disponer sobre tales bienes a los efectos del presente otorgamiento.

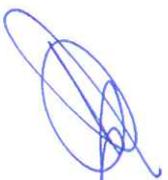
Para mayor claridad, las Partes declaran de forma expresa que lo dispuesto en el Contrato no constituye ni implica, en modo alguno, una renuncia a la plena titularidad del FONDO GUERRERO por parte de los HEREDEROS DE JOSÉ GUERRERO.

2. UBICACIÓN DEL FONDO GUERRERO.

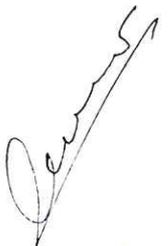
EL FONDO GUERRERO se ubicará de forma permanente durante la duración del Contrato en el denominado “Edificio Patria”, sito en la calle Oficios, de la ciudad de Granada, sede del CENTRO JOSÉ GUERRERO DE ARTE CONTEMPORÁNEO.

En adelante, el “Edificio Patria” se denominará “la SEDE DEL CENTRO”.

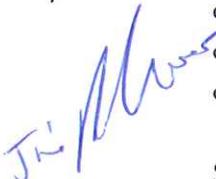
3. DURACIÓN DEL COMODATO.



El Comodato tendrá una duración máxima de DIEZ (10) AÑOS a contar desde la fecha de este Contrato. Concluido el período contractual pactado, el contrato se podrá prorrogar por un período de tiempo igual o inferior. En ningún caso la prórroga será automática, debiendo ser expresamente autorizada por las Partes.



No obstante el plazo señalado, las Partes podrán terminar anticipadamente el Contrato (en los términos que se establecen en el PACTO DÉCIMO CUARTO de este Contrato) en caso de incumplimiento de los fines y objetivos que se estipulan en el presente Contrato.



Igualmente, la Diputación de Granada podrá terminar anticipadamente este contrato ante la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.



Se deja constancia por las Partes de lo dispuesto en el PACTO DÉCIMO QUINTO de este Contrato respecto del eventual destino futuro del FONDO GUERRERO.

4. CARÁCTER GRATUITO DEL COMODATO.

Los HEREDEROS DE DON JOSÉ GUERRERO constituyen el Comodato del FONDO GUERRERO a favor de la DIPUTACIÓN sin percibir ni recibir contraprestación económica alguna, teniendo el presente otorgamiento el carácter de gratuito. Es por ello que cobra especial relevancia e importancia el respeto y observancia de los fines y objetivos que se estipulan en el Contrato y que las Partes desean elevar a la condición de causa esencial de su otorgamiento.

SECCIÓN II

DEL CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO JOSÉ GUERRERO

5. SEDE DEL CENTRO.

EL CENTRO que se ubica en el “Edificio Patria”, deberá estar debidamente acondicionado para acoger el FONDO GUERRERO y para garantizar el desarrollo de un proyecto museológico acorde con los fines y objetivos estipulados en el presente Contrato y reunirá, en todo caso, las condiciones de seguridad e idoneidad necesarias para preservar la integridad del FONDO GUERRERO.

Todas las obras de mantenimiento del CENTRO serán de cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva de la DIPUTACIÓN.

6. EXHIBICIÓN ESTABLE DEL FONDO GUERRERO.

Durante la vigencia de este Contrato, el FONDO GUERRERO se exhibirá de forma estable en la SEDE DEL CENTRO, ocupando al menos una planta del centro, que se determinará según el criterio técnico de la dirección y se someterá a la aprobación de la comisión paritaria. La forma y variantes de la exposición del FONDO GUERRERO se ajustarán a lo dispuesto en el Proyecto Museológico que se acompaña como Anexo 3 a este Contrato (el “PROYECTO MUSEOLÓGICO”)

La exhibición estable del FONDO GUERRERO en la SEDE DEL CENTRO constituye una obligación principal que asume la DIPUTACIÓN, y que debe entenderse sin perjuicio de los préstamos o cesiones temporales de parte del FONDO GUERRERO para exposiciones o exhibiciones tanto fijas como itinerantes que sean debidamente autorizadas de forma expresa por las Partes o que se hallaren incluidas en el PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES (tal y como dicho término se define con posterioridad en este Contrato).

Salvo autorización expresa, previa y por escrito de los HEREDEROS DE DON JOSÉ GUERRERO, queda terminantemente prohibido destinar la totalidad o parte del FONDO GUERRERO a cualquier fin distinto de su exhibición en la SEDE DEL CENTRO con finalidades de difusión cultural.

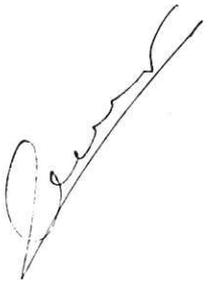
7. ESTADO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO.

La SEDE DEL CENTRO se configurará en su estado y condiciones de acuerdo con lo dispuesto en el PROYECTO MUSEOLÓGICO. En cualquier momento, y con la máxima generalidad, El CENTRO deberá reunir las condiciones necesarias para la adecuada conservación del FONDO GUERRERO y para la consecución y observancia de las finalidades y objetivos establecidos en este Contrato.

7.1. Conservación y mantenimiento del FONDO GUERRERO.

Sin perjuicio de la generalidad del enunciado del párrafo precedente, la SEDE DEL CENTRO deberá reunir, cuando menos, las siguientes condiciones para garantizar la adecuada conservación y mantenimiento del FONDO GUERRERO.

- i) Acondicionamiento frío-calórico (mediante instalación de aire acondicionado y calefacción) que garantice la evitación de temperaturas o proporciones de humedad relativa extremas que puedan alterar, deteriorar o perjudicar el estado de conservación del FONDO GUERRERO, de cualquiera de las obras o documentos que lo integran, o impidan su adecuado uso y disfrute o, en general, de las facilidades del CENTRO por el público.
- (ii) Salas de reserva y almacenaje para las obras de la colección que no estén expuestas. Dichas salas de reserva deben garantizar la conservación preventiva de las obras almacenadas y sistemas de almacenaje homologados (peines) para albergar las obras.
- (iii) Establecimiento de un sistema de iluminación y luminotecnia que garantice la adecuada contemplación del FONDO GUERRERO y evite la incidencia los daños derivados de la luz directa excesiva.
- (iv) Servicios de seguridad, vigilancia y custodia durante las veinticuatro (24) horas del día.
- (v) Contratación y mantenimiento de una póliza de seguro con cobertura frente a todo tipo de riesgos por un importe asegurado adecuado al valor del FONDO GUERRERO



7.2. Conservación y mantenimiento del CENTRO.

Las Partes declaran que el adecuado mantenimiento y conservación del FONDO GUERRERO y el cumplimiento de las finalidades y objetivos que constituyen la causa esencial del presente otorgamiento exige una más amplia preocupación por el estado y condición de la SEDE DEL CENTRO y el adecuado funcionamiento del CENTRO mismo, de tal modo que la mera conservación del FONDO GUERRERO sin procurar ni garantizar de la SEDE DEL CENTRO ni el desarrollo operativo del centro no bastarían para considerar cumplidos los fines y objetivos que sustentan este Contrato. En consecuencia, la DIPUTACIÓN se compromete expresamente a velar en todo momento por la adecuada conservación y mantenimiento de la SEDE DEL CENTRO y por la adecuada actividad del CENTRO, debiendo respetar las obligaciones derivadas tanto del PROYECTO MUSEOLÓGICO como de cualquier otra disposición del Contrato.



Sin perjuicio del carácter general del compromiso contraído por la DIPUTACIÓN, se pacta expresamente que todas las inversiones de acondicionamiento de la SEDE DEL CENTRO y todos los gastos de mantenimiento y conservación del CENTRO (incluido el pago de las primas de seguro que corresponden), así como todos los gastos inherentes o derivados de su funcionamiento ordinario serán de responsabilidad y cuenta exclusiva de la DIPUTACIÓN, con expresa exclusión de cualquier responsabilidad por cualquier concepto para los HEREDEROS DE DON JOSÉ GUERRERO.

7.3. Compromiso de dotación de recursos económicos.



La DIPUTACIÓN se compromete a adoptar las medidas pertinentes, incluyendo la consignación de las correspondientes partidas presupuestarias anuales que fueren menester, o la obtención de recursos provenientes de otras fuentes, tanto públicas como privadas, para financiar el adecuado funcionamiento y desarrollo de las actividades del CENTRO y para posibilitar el adecuado cumplimiento de las finalidades y objetivos que fundamentan el presente otorgamiento.



El compromiso de dotación de recursos económicos que asume la DIPUTACIÓN se entenderá extensivo tanto a los gastos de naturaleza corriente relativos al mantenimiento, funcionamiento y actividades del CENTRO (incluidos los gastos de personal) como aquellos otros que se conceptúan como inversiones necesarias para la adecuada conservación y mantenimiento del CENTRO y de su SEDE, con total exoneración para los HEREDEROS DE DON JOSÉ GUERRERO.



El Anexo 4 incluye la cantidad correspondiente a la dotación presupuestaria para actividades del CENTRO (a la que deberán añadirse las partidas correspondientes a man-

tenimiento y personal, entre otras) que la DIPUTACIÓN ha incluido en sus Presupuestos para el actual ejercicio 2015.

Con el compromiso de modificarlo anualmente en función de las necesidades presupuestarias que se deriven de la aprobación del Plan Anual de Actuación y, en la medida en que legalmente resulte posible, de actualizarlo anualmente en el efecto de la inflación. En todo caso, la propuesta de presupuesto anual destinado a cubrir los gastos de naturaleza corriente relativos al mantenimiento, funcionamiento y actividades del CENTRO deberá ser conocido y aprobado de común acuerdo por las partes en la Comisión Paritaria que, a tal efecto, habrá de celebrarse antes del inicio del ejercicio presupuestario, a fin de someterlo a su aprobación por el órgano competente para la aprobación del Presupuesto General de la Diputación según la normativa legal vigente.

En cualquier caso, la DIPUTACIÓN se compromete a colaborar con los HEREDEROS DE JOSE GUERRERO en la búsqueda de financiación de otras instituciones, públicas o privadas, que permita mantener el nivel de las actividades culturales programadas por el Centro. Asimismo, la Diputación se compromete con los Herederos de José Guerrero a impulsar la creación de un ENTE (FUNDACIÓN O ASOCIACION) DE AMIGOS DEL CENTRO JOSÉ GUERRERO que pueda colaborar económicamente en las actividades del mismo y coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos.

7.4. Gastos de naturaleza extraordinaria.

Cuando, en opinión de la DIPUTACIÓN, resultase necesario o conveniente proceder a actuaciones de restauración de cualquiera de las obras o documentos que integran el FONDO GUERRERO de mayor alcance que las que constituyen el mantenimiento y conservación ordinaria de dichas obras y documentos, la DIPUTACIÓN deberá someter la realización de tales tareas a la aprobación previa y expresa de los HEREDEROS DE DON JOSÉ GUERRERO.

Las Partes convienen desde ahora que, si los HEREDEROS DE DON JOSÉ GUERRERO prestasen su consentimiento a la realización de esas tareas de restauración, será la DIPUTACIÓN quien asuma la dirección técnica y la responsabilidad económica de su realización. Por el contrario, si los HEREDEROS DE DON JOSÉ GUERRERO denegasen su consentimiento, la DIPUTACIÓN quedará exonerada de cualquier responsabilidad respecto a los eventuales daños o perjuicios para el FONDO GUERRERO de los que hubiese advertido a los comodantes. La realización in consentida de tareas mayores de restauración facultará a los HEREDEROS DE DON JOSÉ GUERRERO para

ejercer el derecho de terminación anticipada del Comodato que les confiere el PACTO DÉCIMOTERCERO de este Contrato.

SECCIÓN III

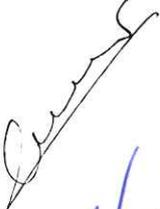
ACTIVIDAD DEL CENTRO

8. COMPROMISO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL.

8.1. Compromiso de la DIPUTACIÓN.



La DIPUTACIÓN se compromete a promover e impulsar la actividad del CENTRO, de modo que éste siga siendo un importante foco de desarrollo de la vida cultural de la Provincia de Granada que, además, expanda su influencia en el ámbito de las artes plásticas contemporáneas, dando a conocer, aunque no de forma exclusiva, la obra y personalidad del pintor Don José Guerrero.



Para posibilitar la realización y el desarrollo de tales actuaciones, la DIPUTACIÓN se compromete a adoptar las medidas que sean necesarias y que resulten adecuadas y razonables dentro de sus disponibilidades, incluyendo la consignación de las partidas presupuestarias anuales que incluirá, en su caso, los recursos públicos además de los recursos privados que se hayan obtenido.



Los compromisos que en esta materia asume la DIPUTACIÓN tienen el carácter de condiciones esenciales para el otorgamiento de este Contrato y su incumplimiento impediría la adecuada obtención de los fines y objetivos estipulados en el Contrato.

8.2. Misión del Centro



El Centro José Guerrero nace con el objetivo de incorporar un nuevo valor patrimonial a la ciudad y a la provincia de Granada. Este nuevo valor patrimonial está constituido por una colección de sesenta obras, que constituyen la colección del centro, así como el archivo y la biblioteca personal del artista.

El principal valor que sustenta la creación del Centro que acoge este legado es, sin duda, la relevancia de José Guerrero en el panorama del arte contemporáneo no sólo español,

sino también internacional. Pero, además, recoge una demanda cultural y social, expresada en numerosas ocasiones por diversos sectores ciudadanos, de articular un centro de arte contemporáneo que incorpore la provincia de Granada a los circuitos nacionales e internacionales de la creación contemporánea.

Así pues, la misión del Centro José Guerrero será la de conservar, exhibir, difundir e investigar sobre su objeto patrimonial, así como fomentar la comprensión del arte y la cultura contemporánea con especial atención a la figura de José Guerrero y su contexto histórico-artístico. Para ello realizará un programa anual de exposiciones, así como todas aquellas actividades que contribuyan a conocer y valorar el arte de nuestro tiempo y la figura de José Guerrero.

Para cumplir con su misión el Centro desarrollará planes de actuación en tres ámbitos bien definidos:

1. La colección permanente
2. Las exposiciones temporales
3. Los programas públicos

1. La colección permanente

La colección de obras de José Guerrero, que constituyen el objeto patrimonial que ha dado origen a este proyecto, requerirá una atención preferente y específica a la hora de definir los programas de actuación del centro. De forma resumida pueden ser los siguientes:

- . La conservación, catalogación y restauración de los fondos que la componen.
- . La exhibición de este legado a través de la organización de exposiciones en el propio centro.
- . La difusión de su obra a través de la organización de muestras, publicaciones, programas pedagógicos, conferencias, reuniones, etc. tanto en el ámbito provincial como en el nacional o internacional.
- . La investigación sobre su objeto patrimonial.

2. Las exposiciones temporales

El Centro José Guerrero contemplará en su programación anual de exposiciones las diversas manifestaciones artísticas de los siglos XX y XXI, con especial atención al momento histórico que alumbró la trayectoria del artista.

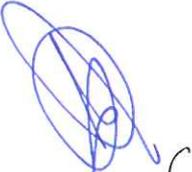
El programa de exposiciones prestará una especial atención al arte de nuestro tiempo en sus diferentes manifestaciones, como corresponde a una institución que ha abierto sus puertas en el siglo XXI y como se deriva de la propia trayectoria artística y vital de José Guerrero. Pero

también, el Centro contribuirá al desarrollo del contexto artístico local impulsándolo por diversos medios (exposiciones, ayudas a la producción y formación, programas de intercambio, etc.) y favoreciendo mediante actuaciones diversas su proyección en el ámbito nacional e internacional, tal y como hubiera deseado el propio artista.

Atendiendo a estas cuestiones preliminares podemos, no obstante, clasificar el programa de exposiciones del centro en diversos tipos:

- 2.1. Revisiones históricas con un importante carácter divulgativo.
- 2.2. Exposiciones de carácter temático sobre la actualidad artística nacional e internacional.
- 2.3. Exposiciones monográficas de creadores actuales, tanto nacionales como internacionales.
- 2.4. Exposiciones específicas de artistas que tengan como punto de partida Granada como fuente de creación.
- 2.5. Exposiciones itinerantes sobre José Guerrero en el ámbito provincial, nacional e internacional.

3. Los programas públicos



Si las exposiciones parecen constituir el esqueleto de un museo, son precisamente los programas públicos, los programas educativos y de investigación lo que le da músculo, lo que le permite avanzar. La institución museística se ofrecerá como un lugar para la participación, el pensamiento, la acción pública y la interrelación entre artistas, colaboradores, comisarios y los públicos diversos. El museo funciona así como mediador, como catalizador, poniendo a disposición de diversos agentes los instrumentos necesarios para que desarrollen su trabajo. Desde el Centro José Guerrero se impulsará la educación como una actividad central entre nuestras actividades, entendiendo esta labor como una labor de mediación basada en el intercambio, la conversación o la experiencia con el público. Se tratará de promover una educación horizontal basada en la pedagogía de la pregunta, más que en la de la respuesta, que respete los saberes del educando y que no anule la necesaria confrontación entre la obra y el espectador, que no anule el poder subversivo de la obra artística. La pedagogía no puede invalidar las posibilidades del arte como agente perturbador y transformador sino, por el contrario, estimularlo. Este será el objetivo de nuestros programas públicos.

8.3. Funciones a desarrollar por el CENTRO.

Sin perjuicio de la generalidad del compromiso de promoción de las actividades culturales asumido por la DIPUTACIÓN en el apartado 8.1 precedente, a continuación se enu-

meran, sin carácter exhaustivo y de forma meramente enunciativa, las siguientes funciones del CENTRO:

- a) Acoger y dar difusión al Fondo, mediante la fijación de un horario de visitas amplio para el público en general que permita y facilite el acceso al Centro por todos los interesados.
- b) Fomento y promoción de la investigación sobre la obra artística objeto de su gestión y en particular la correspondiente al Fondo, y la difusión de sus actividades por todos los medios conocidos, tanto a través de ediciones en soporte papel, informático o Internet, así como a través de cualesquiera otros medios o soportes.
- c) Organización de visitas de escolares y estudiantes para promover la difusión de la obra y la personalidad de Don José Guerrero y del arte contemporáneo en general, entre el público más joven.
- d) Organización, promoción y celebración de actos culturales, cursos, coloquios, seminarios, talleres y conferencias que contribuyan a la mejor comprensión de las corrientes y el entorno artístico de Don José Guerrero y, en general, a los temas de actualidad artística.
- e) Organización y producción de exposiciones temporales, tanto individuales como colectivas, y participación en la organización de exposiciones temporales producidas por otros organismos o coproducidas con ellos en otros Centros Culturales o Museos de España o del extranjero, dentro de una política de programación coherente y adecuada a los fines y objetivos del Centro, en los términos que anualmente se establezcan en el correspondiente Plan de Actuación.
- f) Promoción de relaciones con otras instituciones públicas y privadas para procurar su vinculación con la Fundación y recabar su apoyo y patrocinio para las actividades y programas que le son propios.
- g) Edición, publicación y comercialización de materiales audiovisuales, libros, catálogos u otras publicaciones relacionados con los fines fundacionales.
- h) Concesión de ayudas económicas, becas, premios y subvenciones.
- i) Explotación económica, directa o mediante subcontratación, de los resultados de las actividades de investigación y difusión realizados por el Centro, así como de las actividades relacionadas con los servicios que puedan establecerse en el Centro.
- j) Otras actuaciones coherentes y concordantes con las anteriores y con los objetivos del Centro que se juzguen apropiadas y oportunas.

8.3. Plan anual de actuaciones.

La DIRECCIÓN DEL CENTRO (que al efecto se establece en la cláusula siguiente), previo informe no vinculante de la COMISIÓN ASESORA (tal y como dichos términos se definen más adelante en este Contrato) elaborará con periodicidad anual un plan comprensivo de todas las actuaciones, actividades, programación y, en general, proyectos

que se pretendan realizar en el año natural siguiente (a los efectos de este Contrato, dicho plan se refiere como “el PLAN ANUAL DE ACTUACIONES”).

La DIRECCIÓN DEL CENTRO, oída la COMISIÓN ASESORA, someterá con antelación suficiente a la COMISIÓN PARITARIA (tal y como dicho término se define más adelante en este Contrato) para su aprobación el PLAN ANUAL DE ACTUACIONES correspondiente al año natural venidero, junto con el informe no vinculante emitido por la COMISIÓN ASESORA. Será competencia de la COMISIÓN PARITARIA la aprobación, verificación y seguimiento del grado de cumplimiento e implantación de los sucesivos PLANES ANUALES DE ACTUACIONES.

El Plan de Actuación, una vez aprobado, no podrá ser modificado sin el común acuerdo de las partes.

SECCIÓN IV

DIRECCIÓN DEL CENTRO, COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO. COMISIÓN ASESORA.

9. DIRECCIÓN DEL CENTRO.

9.1 Competencias.

Corresponde a la DIRECCIÓN DEL CENTRO, a través de la persona de su Director/a, el seguimiento y dirección de las actividades culturales y artísticas y la determinación y definición de la programación de actuaciones y actividades del CENTRO, todo ello de acuerdo con los fines y objetivos determinados en el presente Contrato y en concordancia con el PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES.

Asimismo, corresponderán a la DIRECCIÓN DEL CENTRO cualquiera otras competencias que le sean asignadas o encomendadas, de forma general o específica, por la COMISIÓN PARITARIA.

El Director/a deberá prestar al desempeño de las obligaciones inherentes al cargo una dedicación suficiente que permita la adecuada consecución de las tareas que le vengán asignadas.

9.2 Designación.

El Director/a podrá ser nombrado de entre los funcionarios públicos con habilitación profesional suficiente para el desempeño del puesto. Para ello se propondrá la modificación del puesto en la Relación de Puestos de Trabajo vigente con el fin de incluir la experiencia profesional y el conocimiento en la obra de Don José Guerrero como méritos específicos, así como la apertura a funcionarios de otras administraciones.

Se podrá también proponer la adopción de los necesarios acuerdos que, según la normativa vigente, permitan que la dirección del Centro pueda recaer en profesionales de reconocido prestigio que no tengan la condición de empleados públicos.

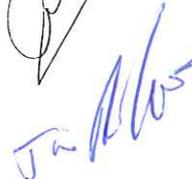
En cualquier caso, la selección se hará según los procedimientos legales vigentes en cada momento, conocida la opinión al respecto de la Comisión Paritaria y/o de una comisión de expertos de reconocida solvencia en la dirección de museos y en las artes contemporáneas, en línea con las recomendaciones emanadas del Documento de Buenas Prácticas para Museos y Centros de Arte.



10. COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO.



10.1 Competencias.



Las Partes acuerdan confiar la gestión estratégica y la toma de las decisiones más relevantes concernientes al CENTRO a una comisión paritaria integrada, en los términos que aquí se dirán, por representantes de la DIPUTACIÓN y de los HEREDEROS DE DON JOSÉ GUERRERO (los efectos de este Contrato, esta comisión se refiere como "La COMISIÓN PARITARIA").



Corresponde a la COMISIÓN PARITARIA (i) velar por el cumplimiento de lo previsto en el presente Contrato, en particular respecto a los fines y objetivos marcados por el mismo; (ii) realizar el seguimiento de la evolución del CENTRO; (iii) aprobar los PLANES ANUALES DE ACTUACIONES y verificar y seguir su cumplimiento; y (iv) cualquiera otras funciones y competencias que las Partes de mutuo acuerdo le quieran atribuir.

10. 2. Composición y funcionamiento.

LA COMISIÓN PARITARIA estará integrada por:

- a) Seis (6) miembros de pleno derecho, que serán designadas a razón de tres miembros por la DIPUTACIÓN y los otros tres restantes por los HEREDEROS DE DON JOSÉ GUERRERO.
- b) Tres (3) miembros invitados con voz y sin voto en representación, respectivamente del Ministerio de Cultura, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada. En esta misma condición (con voz y sin voto) podrá participar un representante del futuro ENTE (Fundación o Asociación) de Amigos del centro prevista en la cláusula 7.3 anterior.

Los HEREDEROS DE DON JOSÉ GUERRERO podrán elegir libremente a los integrantes de la COMISIÓN PARITARIA que los representen, sin que sea necesario para ostentar tal condición la pertenencia a la familia Guerrero.

Los miembros de la COMISIÓN PARITARIA podrán delegar su asistencia a favor de cualquier otro miembro, mediante documento escrito a tal efecto. El miembro representante podrá votar en su propio nombre y en nombre de los miembros que le hubieren conferido su representación.

Previo acuerdo de la COMISIÓN, podrán formar parte de la misma los representantes de otras Administraciones Públicas o Instituciones que sean invitados, asistiendo a la misma con voz y sin voto.

La COMISIÓN PARITARIA se reunirá con carácter ordinario dos veces al año. Cuando las circunstancias así lo exijan, a petición fundada de cualquiera de las Partes o de la DIRECCIÓN DEL CENTRO, la COMISIÓN PARITARIA se reunirá en sesión extraordinaria cuando fuere menester.

La Presidencia de la COMISIÓN PARITARIA recaerá de forma alternativa y sucesiva en un representante de la DIPUTACIÓN (de entre los que ésta hubiese designado para integrar la COMISIÓN) y en un representante de los designados por los HEREDEROS DE DON JOSÉ GUERRERO, de modo que cada sesión será presidida, de forma alternativa, por un representante de cada una de las Partes. Corresponderá al Presidente ordenar y moderar el desarrollo de las sesiones. El cargo de Presidente de la COMISIÓN PARITARIA NO CONLLEVA LA ATRIBUCIÓN DE VOTO dirimente o de calidad.

Las reuniones de la COMISIÓN PARITARIA tendrán lugar, salvo acuerdo previo, expreso y unánime de todos los miembros, en la ciudad de Granada.

Serán de cargo del CENTRO los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención (durante la celebración de cada una de las sesiones) de los integrantes de la COMISIÓN PARITARIA.

Además de los miembros de pleno derecho e invitados de la COMISIÓN PARITARIA, a sus reuniones asistirán, con voz pero sin voto, el Director/a del CENTRO y un Secretario, nombrado este último por la Diputación, de conformidad con los HEREDEROS DE DON JOSÉ GUERRERO, que tendrá encomendado levantar las correspondientes Actas del contenido, deliberaciones y acuerdos adoptados en las reuniones. Las Actas se aprobarán por el procedimiento que la propia COMISIÓN PARITARIA apruebe en su primera sesión.

La COMISIÓN PARITARIA adoptará acuerdos sobre los asuntos de su competencia por unanimidad, con la presencia expresa de los HEREDEROS DE DON JOSÉ GUERRERO.

La COMISIÓN PARITARIA podrá, a iniciativa de la DIRECCIÓN DEL CENTRO, elevar propuesta de aprobación de un reglamento interior y normas de funcionamiento de las actividades del CENTRO y de sus órganos, el cual deberá ser aprobado por el Pleno de la Diputación.

El Anexo 5 contiene la relación de los tres (3) miembros designados por los HEREDEROS DE DON JOSÉ GUERRERO para integrar con carácter inicial la COMISIÓN PARITARIA.

11. COMISIÓN ASESORA.

Con el propósito de asegurar la máxima calidad en la programación del CENTRO y de su apertura e interrelación con las actividades y tendencias de otros centros culturales de prestigio, el CENTRO contará con la colaboración de una comisión artística asesora (referida en el presente Contrato como la "COMISIÓN ASESORA") integrada por tres (3) miembros que deberán ser personalidades de reconocido prestigio en el mundo de las artes plásticas contemporáneas con experiencia en la programación y gestión museística. La incorporación de la COMISIÓN ASESORA de un mayor número de miembros, así como la provisión de vacantes producidas por el cese o dimisión de sus miembros, cual-

quiera que sea su causa, se realizará a propuesta de la DIRECCIÓN DEL CENTRO y deberá contar con el acuerdo previo de las Partes.

La COMISIÓN ASESORA deberá emitir un informe sobre la propuesta preliminar de PLAN ANUAL DE ACTUACIONES que elabore la DIRECCIÓN DEL CENTRO. Para ello, con carácter previo a su presentación a la COMISIÓN PARITARIA, y con antelación suficiente, el Director/a deberá someter a la COMISIÓN ASESORA su propuesta de PLAN ANUAL DE ACTUACIONES.

La COMISIÓN ASESORA elaborará su informe y lo pondrá en conocimiento del Director/a y de un representante de los HEREDEROS DE DON JOSÉ GUERRERO designado por éstos.

La COMISIÓN ASESORA deberá reunirse una vez al año (en la forma y lugar que se acuerde) con el Director/a, el representante designado por los HEREDEROS DE DON JOSÉ GUERRERO y un secretario, que será el mismo de la comisión paritaria, para presentar su informe y debatir su contenido. Serán de cargo del CENTRO los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros de la COMISIÓN ASESORA y del representante de los HEREDEROS DE DON JOSÉ GUERRERO derivados de la reunión anual aquí contemplada, así como el pago de las dietas de asistencia de los miembros de la COMISIÓN ASESORA que fije la COMISIÓN PARITARIA. El informe de la COMISIÓN ASESORA será preceptivo pero no vinculante para la DIRECCIÓN DEL CENTRO.

Las Partes han convenido proponer su incorporación a la COMISIÓN ASESORA a las personas que se relacionan en el Anexo 6 a este Contrato.

SECCIÓN V

OTRAS DISPOSICIONES

12. Asunción de riesgos

La Diputación de Granada asumirá cualquier riesgo (incluyendo fuerza mayor y caso fortuito) derivado de la tenencia del Fondo, debiendo mantener indemne a los comodantes por los menoscabos que puedan sufrir las obras cedidas en comodato.

A tal efecto, la Diputación deberá suscribir una póliza de seguros suficiente para cubrir los riesgos inherentes a las referidas operaciones por un importe asegurado acorde con el valor del Fondo.

13. Tasación de las obras

En consonancia con lo anterior y a los efectos, además, de lo dispuesto en el artículo 1.745 del Código Civil, las piezas integrantes del Fondo han sido objeto de tasación que ha quedado unida al presente contrato, a través de su Anexo 2

14. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En adición a los supuestos legalmente previstos, la Partes se reservan el derecho de terminar anticipadamente el presente Contrato cuando se produzcan incumplimientos no subsanados de las obligaciones y compromisos contemplados en este Contrato.

A los efectos de este PACTO, cuando las Partes consideren incumplido algún compromiso u obligación deberán ponerlo en conocimiento de la parte supuestamente incumplidora por escrito con la mayor diligencia, señalando la naturaleza del incumplimiento y el modo en que proceda subsanar tal incumplimiento.

Si existiese discrepancia sobre la existencia o alcance del incumplimiento denunciado, las Partes deberán negociar en buena fe para alcanzar un acuerdo dentro de los sesenta (60) días siguientes a la notificación del incumplimiento. Si, transcurrido este plazo, no se hubiese alcanzado un acuerdo, las Partes podrán actuar de acuerdo con lo dispuesto en el **PACTO 16.3.**

Ejercitado el derecho de terminación anticipada por incumplimiento de forma procedente y de conformidad con lo dispuesto en este Contrato, la DIPUTACIÓN deberá devolver el FONDO GUERRERO a LOS HEREDEROS DE DON JOSÉ GUERRERO, siendo de cargo y cuenta exclusivos de la parte incumplidora todos los gastos de embalaje y traslado de las obras y documentos hasta la ubicación de destino que señalen los propietarios dentro del territorio del Reino de España. El traslado deberá reunir, cuando menos, los mismos requisitos de calidad y cuidado observados con ocasión del traslado inicial del FONDO GUERRERO a la SEDE DEL CENTRO.

15. DESTINO FUTURO DEL FONDO GUERRERO. DECLARACIÓN DE INTENCIONES.

Sin perjuicio de la naturaleza, contenido y duración del presente Contrato (según resulta de su literalidad), los HEREDEROS DE DON JOSÉ GUERRERO manifiestan desde ahora su intención de garantizar la permanencia del Fondo Guerrero en Granada por tiempo indefinido a través de una fundación, consorcio o cualquier otra institución que, auspiciada por la Diputación, las Partes consideren más adecuada para dotar de sosteni-

bilidad y autonomía a la gestión del CENTRO. A estos efectos, las Partes manifiestan expresamente su voluntad de retomar, en cuanto el marco legislativo lo permita, las negociaciones para la constitución del consorcio o fundación que permita la plena integración de las instituciones que actualmente forman parte de la Comisión Paritaria en los órganos de gestión y que garantice la autonomía futura del Centro.

Este propósito se sujeta y condiciona al cumplimiento continuado de todas las obligaciones asumidas por la DIPUTACIÓN en virtud de este Contrato, de tal modo que, de producirse supuestos incumplimientos que diesen lugar a la terminación del Contrato, los HEREDEROS DE DON JOSÉ GUERRERO no tendrán siquiera que considerar las propuestas para una eventual prolongación del Contrato”.

16. MISCELÁNEA. DISPOSICIONES GENERALES.

16. 1 Notificaciones.

Todas las notificaciones que las Partes hayan de realizarse en relación con el presente Contrato deberán hacerse por escrito y se entenderán debidamente efectuadas cuando sean entregadas en mano o sean remitidas por correo certificado (o por cualquier otro modo fehaciente) al domicilio de la Parte destinataria que a continuación se especifica:

(i) HEREDEROS DE DON JOSÉ GUERRERO:

José Antonio Guerrero
Outer Drive, State College Pa. 16801-17936 (Estados Unidos)

(ii) DIPUTACIÓN:

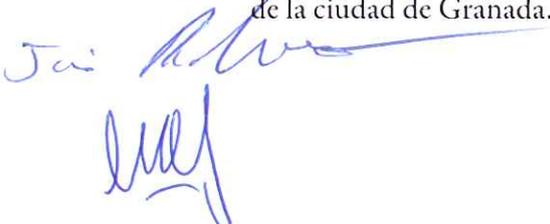
C/Periodista Barrios Talavera, 1 - 18014 (Granada)

16. 2 Ley Aplicable.

El presente Contrato se regirá por sus propios términos y, en lo aquí no regulado, por las Leyes del Reino de España que se hallaren vigentes en cada momento.

16. 3 Jurisdicción competente.

Para la resolución de cualquier cuestión litigiosa derivada de la interpretación o ejecución del presente Contrato, las Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Granada.



La presente cláusula de sometimiento expreso se hace con renuncia a cualquier otro fuero que pudiese corresponder a las Partes.

16. 4 Derechos de Explotación del FONDO GUERRERO.

Las Partes desean dejar expresa constancia de que ninguna de las disposiciones del presente Contrato constituye ni implica una transmisión, cesión o renuncia a los derechos de explotación del FONDO GUERRERO, que son de titularidad exclusiva de los HEREDEROS DE DON JOSÉ GUERRERO.

Cualquier reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de cualquiera de las obras y documentos que integran el FONDO GUERRERO requerirá de la autorización previa, expresa y por escrito de los HEREDEROS DE DON JOSÉ GUERRERO.

Las Partes podrán pactar las características técnicas y las condiciones económicas que correspondan para cada supuesto concreto en el que se conceda la autorización.

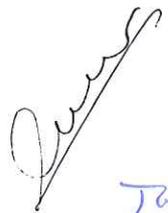
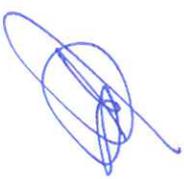
16. 5 Cesión de Derechos. Intuitu Personae.

Los derechos y obligaciones que cada Parte asume en virtud del presente Contrato no son transmisibles ni susceptibles de ser cedidos a ningún tercero salvo consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra Parte.

16. 6 Pleno Acuerdo.

El presente Contrato, incluyendo sus Anexos (cada uno de los cuales se entiende plenamente incorporado formando parte integrante del Contrato) representa el compromiso y acuerdo íntegro entre las Partes, sustituyendo y derogando a cualesquiera otros documentos o acuerdos previos, verbales o escritos, que, sobre el objeto del Contrato, las Partes hubiesen podido contraer previamente.

El presente Contrato sólo podrá ser modificado mediante documento escrito debidamente firmado por las Partes.



16.7 Gastos e Impuestos

Todos los gastos e impuestos derivados de la elaboración, preparación, negociación y otorgamiento del presente Contrato (incluyendo los honorarios profesionales de abogados y los aranceles y honorarios de fedatarios públicos y registradores, si fuese menester) serán de cuenta de la DIPUTACIÓN.

Y para que conste, lo firman de sus libres y espontáneas voluntades, en el lugar y fecha indicados ut supra en dos ejemplares originales a un solo efecto.

Representante de Diputación de Granada

(Presidente)

COMODATARIO



Fdo: Sebastián Pérez Ortiz

COMODANTE

Fdo: Alegra Aubert Guerrero



COMODANTE

COMODANTE



Fdo: José Antonio Guerrero

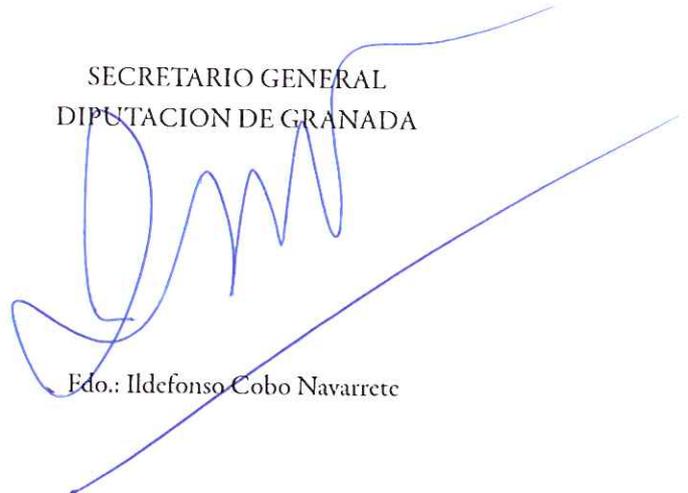
Fdo: Lucas Puigarnau Guerrero



COMODANTE


Fdo: José María Aubert Pugarna

SECRETARIO GENERAL
DIPUTACION DE GRANADA


Fdo.: Ildelfonso Cobo Navarrete



ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA EN COMODATO

BIENES:	Fondo de obras del artista José Guerrero relacionadas en el Anexo I a este Acta.
COMODANTES:	Herederos de Don José Guerrero
COMODATARIA:	Excma. Diputación Provincial de Granada
DURACIÓN DEL COMODATO:	Diez años (10 años) desde la firma del Contrato.

Reunidos en Granada el día 19 de mayo de 2015

Excma. Sr. D. Sebastián Pérez Ortiz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada, D. Ildefonso Cobo Navarra, Secretario General de la Corporación Provincial y D. Francisco Baena Díaz, Técnico Superior de Servicios Culturales del Centro "José Guerrero", dependiente de esta última; D. José Antonio Guerrero, D^a Allegra Aubert Guerrero y D. Lucas Aubert Guerrero, propietarios y D. Josep María Aubert Puigarnau, usufructuario.

Se procede al examen de los bienes entregados y se comprueba que se corresponde con los relacionados en el Anexo I y que constituye el Fondo Guerrero, que reúne las características contenidas en el contrato de comodato suscrito con fecha 19 de mayo de 2015 por la Excma. Diputación de Granada y los mencionados Herederos de Don José Guerrero.

Para formalizar y dejar constancia de la entrega por los Herederos de Don José Guerrero y de la recepción, por la Diputación Provincial de Granada de los bienes relacionados en el Anexo I, se firma la presente acta de Recepción y Entrega por, D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Francisco Baena Díaz, D. José Antonio Guerrero, D. Josep María Aubert Puigarnau, D^a Allegra Aubert Guerrero y D. Lucas Aubert Guerrero.

Y para que conste, todos firman la presente Acta y en todas las páginas de su Anexo, en la fecha indicada.

Francisco Baena Díaz
Técnico Superior de Servicios Culturales

Representante de Diputación de Granada (Presidente) COMODATARIO Fdo: Sebastián Pérez Ortiz	COMODANTE Fdo: José Antonio Guerrero
COMODANTE Fdo: Josep María Aubert Puigarnau	COMODANTE Fdo: Allegra Aubert Guerrero (O persona con poder al efecto)
COMODANTE Fdo: Lucas Puigarnau Guerrero	SECRETARIO GENERAL DIPUTACION DE GRANADA Fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete

COLECCIÓN DEL CENTRO JOSÉ GUERRERO

OBRAS SOBRE LIENZO DE JOSÉ GUERRERO



La aparición, 1946
Óleo sobre lienzo
70 x 90 cm.
Valoración: 40.000€



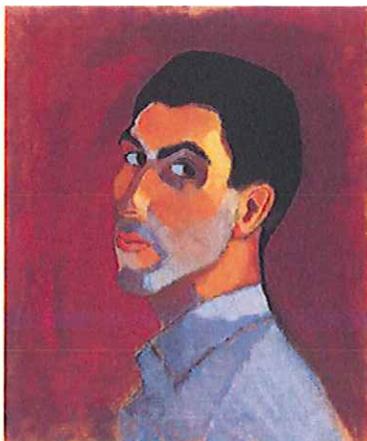
Panorámica de Roma, 1948
Óleo sobre lienzo
87 x 184 cm
Valoración: 60.000€



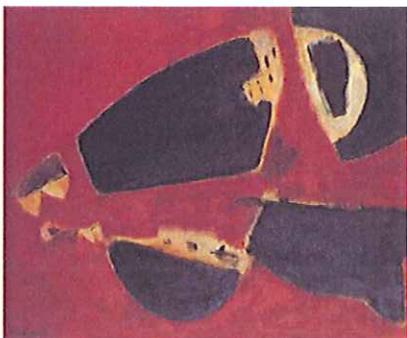
Dos hilanderas, 1948
Óleo sobre lienzo
112,5 x 125 cm.
Valoración: 60.000€

José Guerrero

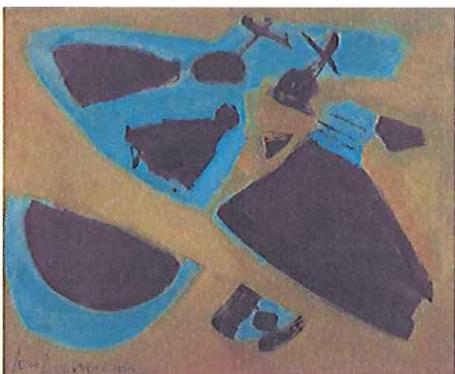
ANEXO I
FONDO JOSÉ GUERRERO



Autorretrato, 1950
Óleo sobre lienzo
61,5 x 51 cm.
Valoración: 30.000€



Signos, 1953
Óleo sobre lienzo
102 x 124 cm.
Valoración: 120.000€



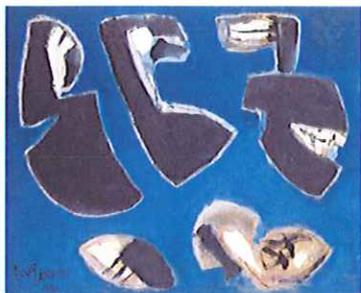
Black Followers, 1954
Óleo sobre lienzo
90 x 110 cm.
Valoración: 90.000€

José A. Guerrero

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized letter 'J' followed by a series of loops and a horizontal line.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a horizontal line.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a horizontal line.



Sombras, 1954
Óleo sobre lienzo
117,5 x 146,5 cm
Valoración: 130.000€



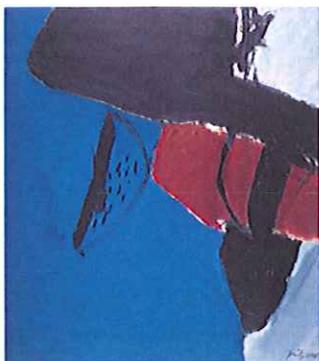
Ascendentes, 1954
Óleo sobre lienzo
182 x 84 cm.
Valoración: 120.000€



Variaciones azules, 1957
Óleo sobre lienzo
137 x 179 cm.
Valoración: 180.000€

José Guerrero

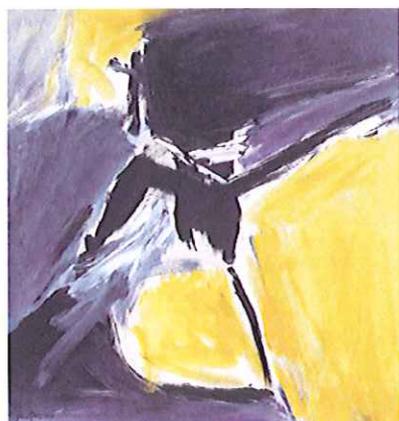
ANEXO I
FONDO JOSÉ GUERRERO



Penetración, 1961
Óleo sobre lienzo
123 x 108,5 cm.
Valoración: 140.000€



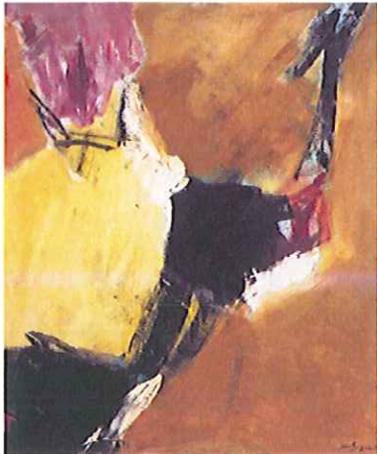
Grey Sorcery, 1962
Óleo sobre lienzo
131,5 x 157,5 cm.
Valoración: 120.000€



Albaicín, 1962
Óleo sobre lienzo
178 x 168 cm.
Valoración: 170.000€

José Guerrero





Black Ascending, 1962-1963
Óleo sobre lienzo
184 x 153 cm.
Valoración: 180.000€



Arco, 1964
Óleo sobre lienzo
87 x 130 cm.
Valoración: 120.000€



Aurora gris, 1964
Óleo sobre lienzo
122 x 151 cm.
Valoración: 140.000€

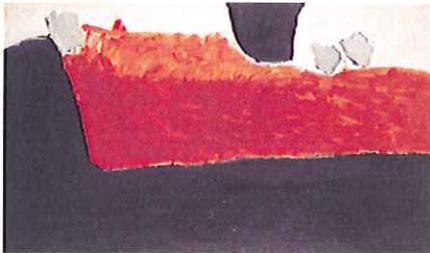
José Guerrero

Three handwritten signatures in blue ink. The top one is a cursive signature that reads 'José Guerrero'. Below it are two more stylized, abstract signatures, one on the left and one on the right.

ANEXO I
FONDO JOSÉ GUERRERO



La brecha de Viznar, 1966
Óleo sobre lienzo
196 x 238 cm.
Valoración: 200.000€



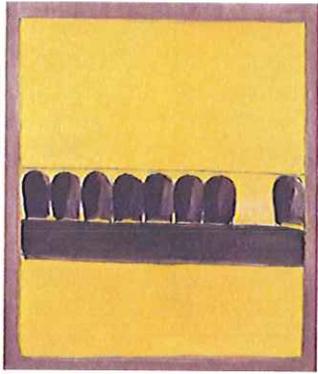
Paisaje horizontal, 1969
Óleo sobre lienzo
114 x 195 cm.
Valoración: 150.000€



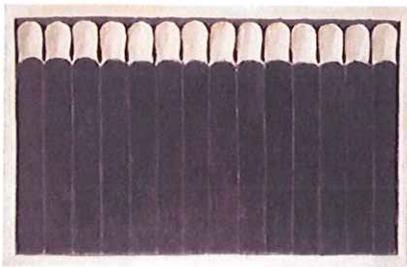
Black Arches, 1970
Óleo sobre lienzo
214 x 183 cm.
Valoración: 120.000€

Two handwritten signatures in blue ink. The top signature is a cursive name, likely "José Guerrero". Below it are two more signatures, one of which is a stylized, circular scribble.

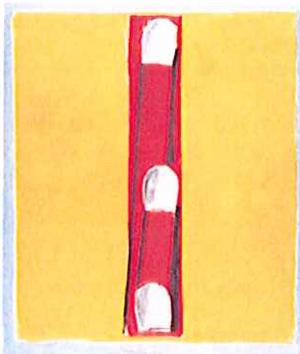
ANEXO I
FONDO JOSÉ GUERRERO



Solitarios, 1971
Óleo sobre lienzo
216,5 x 183,5 cm.
Valoración: 160.000€



Intervalos negros, 1971
Óleo sobre lienzo
180 x 278 cm.
Valoración: 150.000€

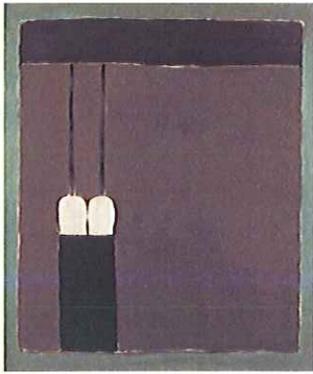


Fosforescencia, 1971
Óleo sobre lienzo
214 x 182 cm.
Valoración: 180.000€

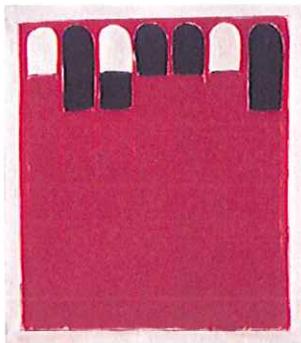
Tríptico



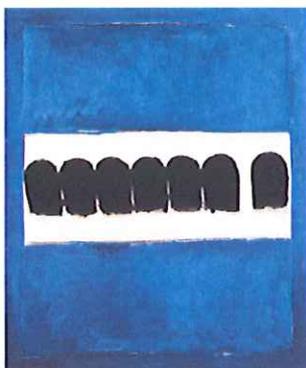
ANEXO I
FONDO JOSÉ GUERRERO



Solitarios, 1972
Óleo sobre lienzo
216,5 x 183 cm.
Valoración: 150.000€



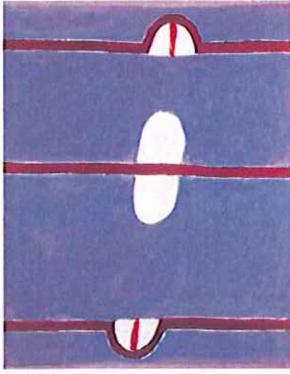
Penitentes rojos, 1972
Óleo sobre lienzo
203 x 178 cm.
Valoración: 180.000€



Penitentes, 1972
Óleo sobre lienzo
180 x 152,5 cm.
Valoración: 130.000€

José Guerrero

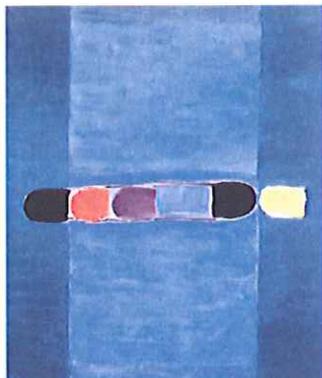
ANEXO I
FONDO JOSÉ GUERRERO



Alcazaba, 1973
Óleo sobre lienzo
178 x 141 cm.
Valoración: 130.000€



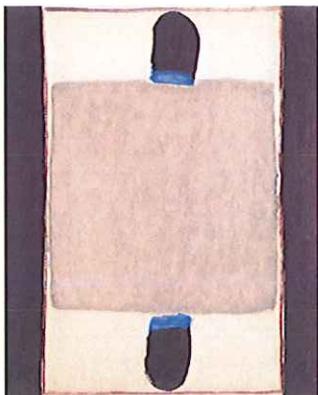
Señales amarillas, 1973
Óleo sobre lienzo
170 x 140 cm.
Valoración: 150.000€



Crecientes horizontales, 1973
Óleo sobre lienzo
214 x 183 cm.
Valoración: 180.000€

Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including the name "José Guerrero" and several abstract scribbles.

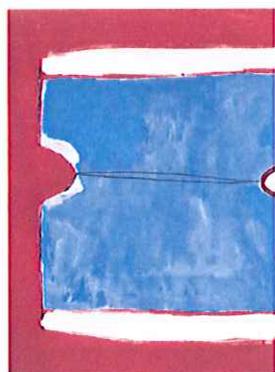
ANEXO I
FONDO JOSÉ GUERRERO



Límites, 1974
Óleo sobre lienzo
162 x 130 cm.
Valoración: 120.000€



Lateral negro, 1974
Óleo sobre lienzo
162 x 130 cm.
Valoración: 120.000€



Lateral, 1974
Óleo sobre lienzo
183 x 135 cm.
Valoración: 150.000€

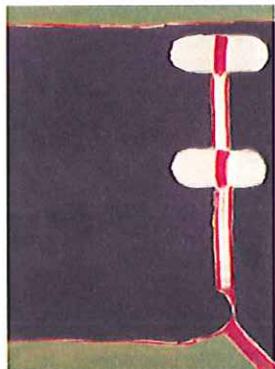
José Guerrero



ANEXO I
FONDO JOSÉ GUERRERO



Saliente, 1974
Óleo sobre lienzo
173 x 140,5 cm.
Valoración: 120.000€



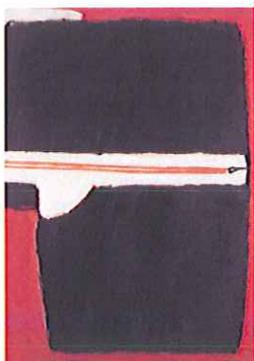
Enlace, 1975
Óleo sobre lienzo
177 x 130 cm.
Valoración: 120.000€



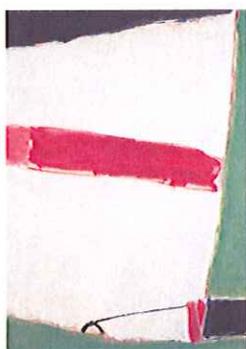
Expansión azul, 1976
Óleo sobre lienzo
178 x 153 cm
Valoración: 150.000€

Three handwritten signatures in blue ink. The top signature is the most legible, appearing to read 'José Guerrero'. The middle signature is a stylized, cursive mark. The bottom signature is also a stylized, cursive mark.

ANEXO I
FONDO JOSÉ GUERRERO



Presence of black, 1977
Óleo sobre lienzo
179 x 126,5 cm.
Valoración: 150.000€



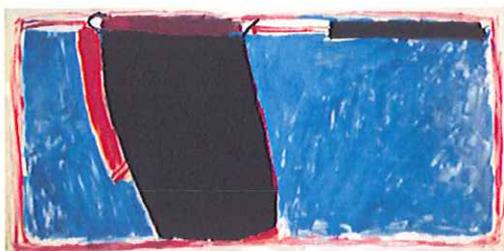
Litoral, 1979
Óleo sobre lienzo
176 x 126 cm.
Valoración: 150.000€



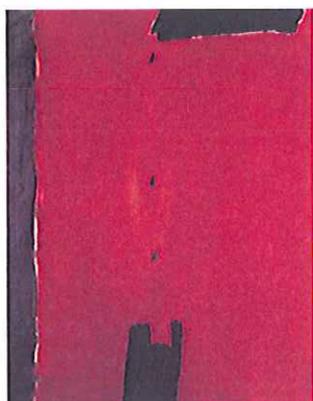
Verde oliva, 1979
Óleo sobre lienzo
182 x 132 cm.
Valoración: 150.000€

Handwritten signatures in blue ink, including the name "José Guerrero" and other illegible marks.

ANEXO I
FONDO JOSÉ GUERRERO



Cuenca, 1986
Óleo sobre lienzo
200 x 400 cm.
Valoración: 300.000€



Oferta con rojo, 1988
Óleo sobre lienzo
176 x 138 cm.
Valoración: 150.000€



Azul añil, 1989
Óleo sobre lienzo
185 x 145 cm.
Valoración: 170.000€





Verde de sapén, 1990
Óleo sobre lienzo
219,5 x 189,5 cm.
Valoración: 160.000€

José A. Guerrero

OBRAS SOBRE PAPEL DE JOSÉ GUERRERO



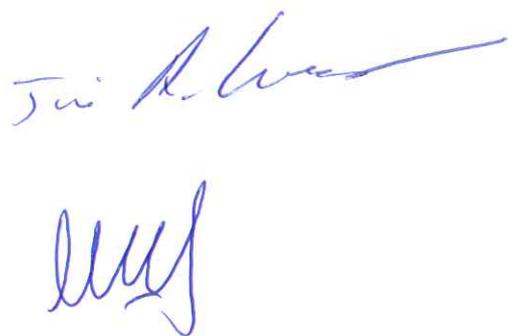
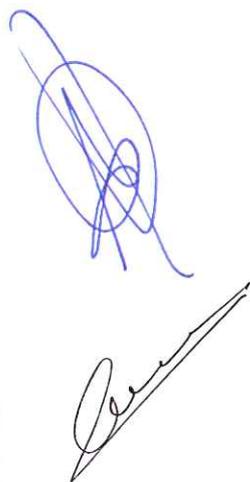
Sin título, c. 1964
Gouache sobre papel
64,3 x 50 cm
Valoración: 19.000€

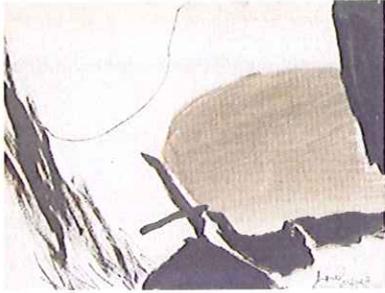


Sin título, 1964
Gouache sobre papel
50,5 x 66,5 cm
Valoración: 19.000€



Sin título, c. 1964
Gouache sobre papel
50 x 64,5 cm
Valoración: 15.000€

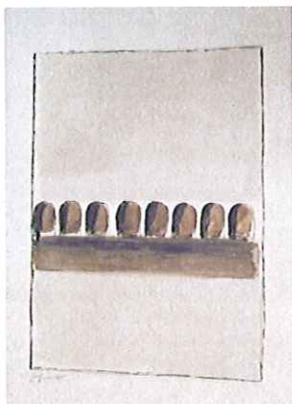
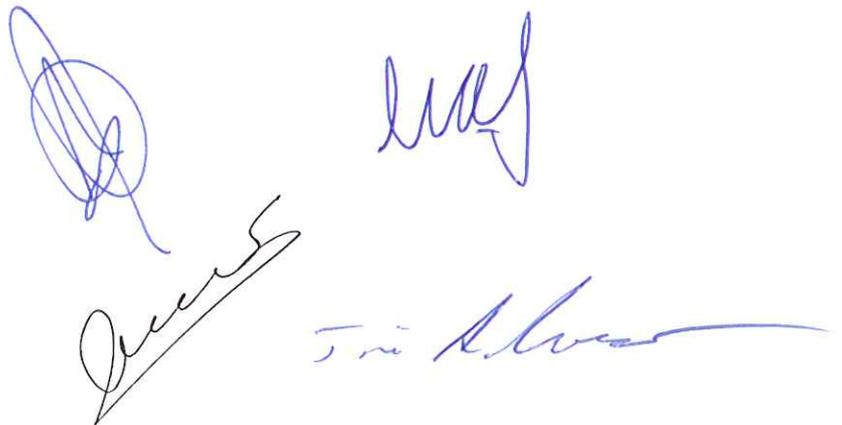




Homenaje a Jorge Guillén, c. 1966
Gouache sobre papel
51 x 66,5 cm
Valoración: 18.000€

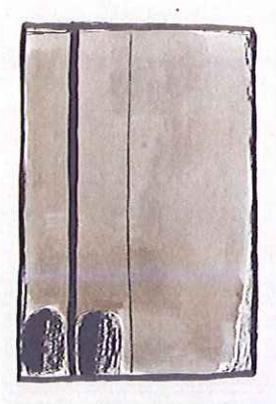


Sin título, c. 1966
Gouache, tinta y aguada sobre papel
51 x 66,5 cm
Valoración: 18.000€

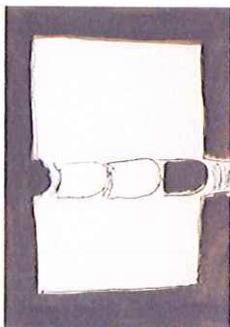


Sin título, c. 1970
Tinta y aguada sobre papel
69 x 49 cm
Valoración: 18.000€

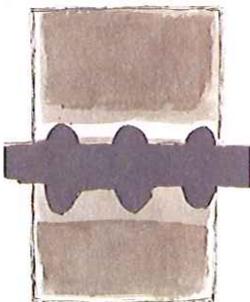
ANEXO I
FONDO JOSÉ GUERRERO



Sin título
Tinta, gouache y aguada sobre papel
35,5 x 25,5 cm
Valoración: 7.000€



Sin título, Ca 1970
Tinta, gouache y aguada sobre papel
35,5 x 25,5 cm.
Valoración: 7.000€



Sin título, c. 1970
Tinta, gouache y aguada sobre papel
35,5 x 25,5 cm
Valoración: 7.000€

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Guerrero'.

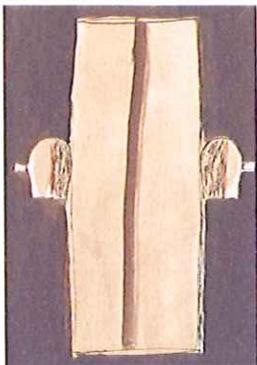
A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'José Guerrero'.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Guerrero'.

ANEXO I
FONDO JOSÉ GUERRERO



Sin título
Tinta, gouache y aguada sobre papel
35,5 x 25,5 cm
Valoración: 7.000€



Sin título, c. 1970
Tinta, gouache y aguada sobre papel
35,5 x 25,5 cm
Valoración: 7.000€



Sin título, c. 1971
Gouache sobre papel
64 x 50 cm
Valoración: 16.000€

Toni Alvarado

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ANEXO I
FONDO JOSÉ GUERRERO



Sin título, 1985
Óleo y gouache sobre papel
69 x 48,5 cm
Valoración: 18.000€



Sin título, 1985
Óleo y gouache sobre papel
69 x 48,5 cm
Valoración: 18.000€



Sin título, 1985
Óleo y gouache sobre papel
69 x 48,5 cm
Valoración: 18.000€



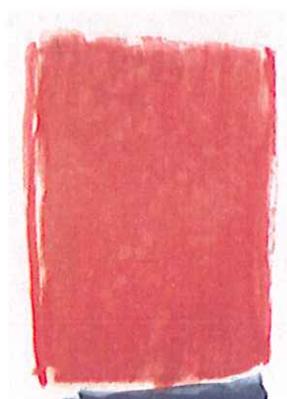
José Guerrero



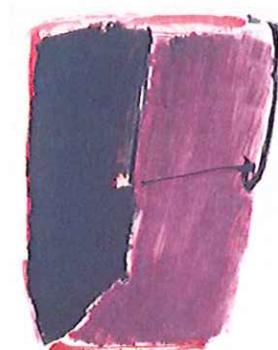
ANEXO I
FONDO JOSÉ GUERRERO



Sin título, c. 1989
Gouache sobre papel
64 x 49,5 cm
Valoración: 16.000€



Sin título, c. 1989
Óleo y gouache sobre papel
69 x 48,5 cm
Valoración: 17.000€



Sin título, c. 1990
Óleo y gouache sobre papel
76 x 56,5 cm
Valoración: 19.000€



Sin título, c. 1990
Óleo y gouache sobre papel
76 x 56,5 cm
Valoración: 16.000€



Sin título, c. 1990
Óleo y gouache sobre papel
76 x 56,5 cm
Valoración: 16.000€



ARCHIVO JOSÉ GUERRERO

La documentación que compone el Archivo Personal del pintor José Guerrero llegó almacenado en 31 cajas grandes de embalaje, en tres remesas distintas, procedentes dos de Barcelona y una de Nueva York.

En el año 2009 se hizo una exhaustiva catalogación de todo el material, y se archivó en cajas de documentación especializadas para archivo, resultando un total de 106 cajas, organizadas como se indica a continuación.

En cuanto a su significado, es de una riqueza inmensa, no sólo por la cantidad de documentos, sino por la calidad y variedad de ellos. Su carácter meticuloso ha permitido que lleguen a nosotros las reflexiones más íntimas, los comentarios más personales, sus opiniones profesionales generales y particulares tanto halagadoras como demoledoras. Noticias de los eventos culturales más importantes de cada momento vistos, vividos y contados en primera persona. Son una crónica de más de sesenta años de historia que van desde los años cuarenta hasta el principio de la década de los noventa del pasado siglo.

ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO

1. Documentación Privada.
 - 1.1 Documentación civil- premios y honores.
 - 1.2 Académica.
 - 1.3 Diarios y escritos.
 - 1.4 Notas
 - 1.5 Reseñas biográficas.
 - 1.5.1 Posible material biográfica.
 - 1.5.2 Who's who
 - 1.6 Correspondencia.
 - 1.6.1 Cartas.
 - 1.6.2 Postales
 - 1.6.3 Telegramas.
 - 1.6.4 Recuerdos personales.
 - 1.7 Otros artistas.
2. Documentación Profesional.
 - 2.1 Documentación de exposiciones.
 - 2.1.1 Nacional.
 - 2.1.1.1 Invitaciones.
 - 2.1.1.2 Catálogos.
 - 2.1.1.3 Folletos.
 - 2.1.2 Internacional.
 - 2.1.2.1 Invitaciones.
 - 2.1.2.2 Catálogos.
 - 2.1.2.3 Folletos.
 - 2.1.3 Colectivas.
 - 2.1.4 Casas de subastas.
 - 2.2 Correspondencia.

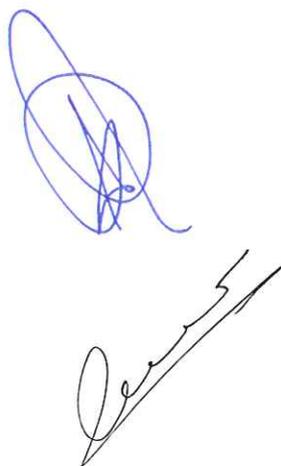


- 2.2.1 Galerías.
 - 2.2.1.1 Nacionales.
 - 2.2.1.2 Internacionales.
- 2.2.2 Instituciones oficiales.
- 2.2.3 Fundaciones.
- 2.2.4 Personal.
- 2.2.5 Documentación bancos.
- 2.2.6 Contratos y facturas.
- 3 Prensa escrita.
 - 3.1 Publicaciones periódicas.
 - 3.2 Entrevistas.
 - 3.3 Artículos.
 - 3.4 Recortes de revistas y prensa.
 - 3.4.1 Entrevistas.
 - 3.4.2 Escritos José Guerrero.
 - 3.4.3 Artículos.
 - 3.4.4 Exposiciones nacionales e internacionales.
 - 3.4.5 Premios y honores.
 - 3.4.5 Obituarios.
 - 3.4.7 Dossier de prensa.
 - 3.4.8 Prensa no relacionada con Guerrero
- 4. Material gráfico y audiovisual.
 - 4.1 Fotografías.
 - 4.1.1 Personales y familiares.
 - 4.1.1.1 B/N.
 - 4.1.1.2 Color.
 - 4.1.1.3 Negativos.
 - 4.1.2 Profesionales, Obras.
 - 4.1.2.1 B/N.
 - 4.1.2.2 Color.
 - 4.1.2.3 Transparencias.
 - 4.1.3.4 Negativos.
 - 4.1.3 Profesionales, Exposiciones.
 - 4.1.3.1 B/N.
 - 4.1.3.2 Color.
 - 4.1.3.3 Negativos.
 - 4.1.4 Taller.
 - 4.1.5 Reportajes.
 - 4.1.6 Colectivos, inauguraciones y homenajes.
 - 4.1.7 Varios.
 - 4.2 Material proyectable.
 - 4.2.1 Personales.
 - 4.2.2 Profesionales.
 - 4.2.3 Colectivos, inauguraciones y homenajes.
 - 4.3 Cintas de audio.
(4.4 Cintas de video.)
 - 4.5 CD-roms.
(5. Documentación y materiales varios.) (Originales de trabajo)
(6. Documentación posterior.)

FORMACIÓN DEL ARCHIVO

El archivo personal de José Guerrero está formado por 6368 documentos organizados de la siguiente manera:

- Caja 1 13 piezas, 13 documentos individualizados.
- Caja 2 21 piezas, 21 doc.s indiv.s.
- Caja 3 77 piezas, 93 docm.s indiv.s.
- Caja 4 35 piezas, 61 docm.s indiv.s.
- Caja 5 117 piezas, 159 docm.s indiv.s.
- Caja 6 15 piezas, 129 docm.s indiv.s.
- Caja 7 64 piezas, 125 docm.s indiv.s.
- Caja 8 7 piezas, 96 docm.s indiv.s.
- Caja 9 24 piezas, 68 docms indiv.s.
- Caja 10 12 piezas 14 docms indiv.s.
- Caja 10.1 7 piezas, 7 docm.s indiv.s.
- Caja 11 84 piezas, 92 docm.s indiv.s.
- Caja 12 47 piezas, 60 docm.s indiv.s.
- Caja 13 47 piezas, 113 docm.s indiv.s.
- Caja 14 9 piezas, 9 docm.s indiv.s.
- Caja 14.1 8 piezas, 8 docm.s indiv.s.
- Caja 14.2 7 piezas, 7 docm.s indiv.s.
- Caja 14.3 6 piezas, 6 docm.s indiv.s.
- Caja 14.4 3 piezas, 3 docm.s indiv.s.
- Caja 14.5 22 piezas, 22 docm.s indiv.s.
- Caja 14.6 13 piezas, 13 docm.s indiv.s.
- Caja 14.7 8 piezas, 9 docm.s indiv.s.
- Caja 14.8 15 piezas, 64 docm.s indiv.s.
- Caja 14.9 5 piezas, 53 docm.s indiv.s.
- Caja 15 21 piezas, 115 docm.s indiv.s.
- Caja 16 14 piezas, 174 docm.s indiv.s.
- Caja 17 22 piezas, 164 docm.s indiv.s.
- Caja 18 28 piezas, 187 docm.s indiv.s.
- Caja 19 39 piezas, 140 docm.s indiv.s.
- Caja 20 29 piezas, 122 docm.s indiv.s.
- Caja 21 24 piezas, 147 docm.s indiv.s.
- Caja 21.1 6 piezas, 50 docm.s indiv.s.
- Caja 22 31 piezas, 169 docm.s indiv.s.
- Caja 23 16 piezas, 155 docm.s indiv.s.
- Caja 24 18 piezas, 95 docm.s indiv.s.
- Caja 25 15 piezas, 89 docm.s indiv.s.
- Caja 26 16 piezas, 16 docm.s indiv.s.
- Caja 27 14 piezas, 14 docm.s indiv.s.
- Caja 28 21 piezas, 21 docm.s indiv.s.
- Caja 29 21 piezas, 21 docm.s indiv.s.
- Caja 30 17 piezas, 17 docm.s indiv.s.
- Caja 31 22 piezas, 22 docm.s indiv.s.
- Caja 32 19 piezas, 19 docm.s indiv.s.
- Caja 33 27 piezas, 27 docm.s indiv.s.
- Caja 34 21 piezas, 21 docm.s indiv.s.
- Caja 35 20 piezas, 20 docm.s indiv.s.



ANEXO I
FONDO JOSÉ GUERRERO

- Caja 36 17 piezas 17 docm.s indiv.s.
- Caja 37 17 piezas, 17 docm.s indiv.s.
- Caja 38 25 piezas, 25 docm.s indiv.s.
- Caja 39 22 piezas, 22 docm.s indiv.s.
- Caja 40 24 piezas, 24 docm.s indiv.s.
- Caja 41 11 piezas, 11 docms. indiv.s.
- Caja 41.1 6 piezas, 6 docm.s indiv.s.
- Caja 42 31 piezas, 50 docm.s indiv.s.
- Caja 43 7 piezas, 43 docm.s indiv.s.
- Recortes de prensa
- *-Caja PR-1 20 piezas.
- *-Caja PR-2 20 piezas.
- *-Caja PR-3 20 piezas.
- *-Caja PR-4 20 piezas.
- *-Caja PR-5 25 piezas.
- *-Caja PR-6 20 piezas.
- *-Caja PR-7 25 piezas.
- *-Caja PR-8 15 piezas.
- *-Caja PR-9 22 piezas.
- *-Caja PR-10 25 piezas.
- *-Caja PR-11 24 piezas.
- *-Caja PR-12 20 piezas.
- *-Caja PR-13 21 piezas.
- *-Caja PR-14 20 piezas.
- *-Caja PR-15 18 piezas.
- *-Caja PR-16 20 piezas.
- *-Caja PR-17 20 piezas.
- *-Caja PR-18 25 piezas.
- *-Caja PR-19 12 piezas.
- *-Caja PR-21 20 piezas.
- *-Caja PR-22 25 piezas.
- *-Caja PR-23 24 piezas.
- *-Caja PR-24 18 piezas.
- *-Caja PR-25 18 piezas.
- *-Caja PR-26 21 piezas.
- *-Caja PR-27 30 piezas.
- *-Caja PR-28 30 piezas.
- *-Caja PR-29 18 piezas.
- *-Caja PR-30 60 piezas.
- *-Caja PR-31 71 piezas.
- Fotografías.
- *-Caja FT-1 100 piezas.
- *-Caja FT-2 64 piezas.
- *-Caja FT-3 58 piezas.
- *-Caja FT-4 62 piezas.
- *-Caja FT-5 73 piezas.
- *-Caja FT-6 122 piezas.
- *-Caja FT-7 107 piezas.
- *-Caja FT-8 109 piezas.
- *-Caja FT-9 98 piezas.

ANEXO I
FONDO JOSÉ GUERRERO

- *-Caja FT-10 66 piezas.
- *-Caja FT-11 57 piezas.
- *-Caja FT-12 26 piezas.
- *-Caja FT-13 37 piezas.
- *-Caja FT-14 4 piezas.
- *-Caja FT-15 3 piezas.
- *-Caja FT-16 20 piezas.
- *-Caja FT-17 26 piezas.
- *-Caja FT-18 37 piezas.
- *-Caja FT-19 12 piezas.
- *-Caja FT-20 20 piezas.
- *-Caja FT 21 17 piezas.
- Material Proyectable.
- *-Caja MP-1 29 piezas.
- *-Caja MP-2 42 piezas.
- *-Caja MP-3 50 piezas.
- *-Caja MP-4 42 piezas.
- *-Caja MP-5 91 piezas.
- *-Caja MP-6 93 piezas.
- *-Caja MP-7 93 piezas.
- *-Caja MP-8 23 piezas.
- Caja CD (cintas de audio y CD-roms) 10 piezas, 10 docm.s indiv.s
- Caja DMV1 (documentos y materiales varios u originales de trabajo) 49 piezas, 49 docm.s indiv.s.
- Caja DMV2 3 piezas, 3docm.s indiv.s.
- Caja DMV3 4 piezas, 4 docm.s indiv.s
- Caja DP1 (documentación posterior) 90 piezas, 98 docm.s indiv.s
- Caja DP2 89 piezas, 97 docm.s indiv.s.
- Caja DP3 38 piezas, 48 docm.s indiv.s.
- Caja DP4 42 piezas, 48 docm.s indiv.s.
- Caja DP5 24 piezas, 27 docm.s indiv.s.

BIBLIOTECA JOSÉ GUERRERO

La biblioteca de José Guerrero es de una gran riqueza, ya que incluye numerosos catálogos y libros de arte de muy difícil acceso en la actualidad. Dicha colección nos permite conocer el ambiente artístico tanto de nuestro país como el de los Estados Unidos, especialmente la vida artística de Nueva York reflejada en los catálogos de sus principales actores e instituciones.

Compuesta por un total de 1.163 volúmenes está organizada en:

- Libros de arte: 956
- Otros libros: 207

